

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Calle Miguel Ángel, número 11, 1º  
28010 Madrid

Madrid, a 15 de octubre de 2010

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable UBS (Lux) Money Market SICAV, constituido en Luxemburgo e inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 865.

Se procede a notificar a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante, relativo a decisiones del Consejo de Administración:

Se informa a los accionistas de la sociedad que el Consejo de Administración de la sociedad ha decidido lo siguiente:

**I. Implementación de una nueva norma de valoración de los instrumentos del mercado monetario así como de otras adiciones**

En consonancia con la CESR - Guideline (CESR/10-049) "CESR's Guidelines on a common definition of a European money market funds" de 19 de mayo de 2010, en el apartado "Valor liquidativo neto, precio de emisión y de reembolso" se reformula la norma de valoración para instrumentos del mercado monetario (letra e)) en el marco de la valoración del correspondiente patrimonio del subfondo. Ésta se deberá aplicar a partir del 19 de noviembre de 2010 para todos los fondos del mercado monetario.

El nuevo tenor de la norma correspondiente es el siguiente:

e) el valor de los instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa ni en otro mercado regulado abierto al público, se determinará a partir de noviembre de 2010 de la siguiente manera: El precio de valoración de tales inversiones se basará en la curva de tipos de interés relevante en cada caso. La valoración basada en la curva de tipos de interés se refiere a los componentes tipo de interés y diferencial. Para ello se aplican los siguientes principios: Para cada

instrumento del mercado monetario se interpolan los tipos de interés más próximos al vencimiento residual. El tipo de interés calculado de este modo se convierte en una cotización de mercado haciendo uso de un diferencial que refleje la solvencia del deudor subyacente. Dicho diferencial se adaptará en caso de que se produzca un cambio significativo en la solvencia del deudor. Durante un periodo de transición, que durará como máximo hasta el 18 de noviembre de 2011, los instrumentos del mercado monetario contenidos en el subfondo antes del 19 de noviembre de 2010 se valorarán de la siguiente manera hasta su vencimiento conforme al método hasta ahora vigente: El precio de valoración de tales inversiones, partiendo del precio de adquisición neto, se ajustará estabilizando el rendimiento de inversión calculado o el precio de reembolso. En caso de que se produzcan cambios significativos en las condiciones del mercado, la base de la valoración se ajustará a cada una de las inversiones de los nuevos rendimientos de mercado. Para ello, en caso de que falte el precio de mercado actual, se ajustará por lo general la valoración de los instrumentos del mercado monetario a otras valoraciones con las mismas características (calidad y sede de los emisores, moneda de emisión y plazo).

Asimismo, de conformidad con el Artículo 10 de los Estatutos "**Cálculo del valor liquidativo neto**" en el folleto se incluye la norma de valoración, letra d), relativa a la valoración de participaciones del fondo que no coticen en una bolsa ni en otro mercado regulado.

El tenor de dicha norma es el siguiente:

d) las participaciones de fondos que no coticen en una bolsa ni en otro mercado regulado serán valoradas con su valor liquidativo neto o precio de compra, siempre que no se disponga de ningún informe y no haya tenido lugar ningún suceso de valoración. Siempre que se disponga de un informe, se valorarán las participaciones del fondo en base al último informe disponible, en tanto que desde dicho informe no haya tenido lugar ningún suceso de valoración.

Se consideran como sucesos de valoración: Repartos o reembolsos de participaciones del fondo u otros acontecimientos o evoluciones materiales que afecten a participaciones del fondo.

Por razones de claridad la letra f) de las normas de valoración se reformula como sigue:

f) los valores, derivados, títulos del mercado monetario y demás inversiones denominados en una moneda distinta a la moneda de cuenta del subfondo en cuestión que no estén cubiertos por operaciones de divisas serán valorados tomando como base el tipo medio de cambio entre tipo comprador y vendedor conocido en Luxemburgo o, en caso de no estar disponible, en el mercado más representativo para la correspondiente moneda;

Además, la norma dispuesta en la letra i) del mismo apartado se completará con los términos “comisión administrativa a tanto alzado” y “taxe d’abonnement”.

**II. Cambio de nombre de las denominaciones de las clases de acciones / Ampliación de las modalidades de suscripción con respecto a las clases de acciones institucionales (el llamado “I-Wording”)**

Junto con la ampliación de las modalidades de suscripción con respecto a las clases de acciones institucionales, se deberán unificar las denominaciones de las clases de acciones dentro de la gama de productos del grupo UBS. Por lo tanto, a raíz de la nueva denominación resultan las siguientes modificaciones:

<b>Código ISIN</b>	<b>Nombre del subfondo</b>	<b>Antigua denominación de la clase de acciones hasta el 14.11.2010</b>	<b>Nueva denominación de la clase de acciones a partir del 15.11.2010</b>
LU0142661270	UBS (Lux) Money Market SICAV - EUR	B	P-acc
LU0357834745	UBS (Lux) Money Market SICAV - EUR	BP	Q-acc
LU0146075105	UBS (Lux) Money Market SICAV - USD	B	P-acc
LU0357834315	UBS (Lux) Money Market SICAV - USD	BP	Q-acc

Las modificaciones afectarán únicamente a la denominación de los subfondos. No se producirá ninguna modificación para los inversores en lo referente a la estructura de comisiones y al uso de los beneficios. Los certificados de acciones de los subfondos/clases de acciones correspondientes podrán cambiar su sello a partir del 15 de noviembre de 2010 en UBS (Luxembourg) S.A., así como en todas las sucursales y bancos filiales de UBS AG, siempre que estén autorizados para ello.

A partir del 15 de diciembre de 2010, los certificados de los subfondos arriba citados que no dispongan del nuevo sello, no serán aceptados por la Bolsa de Luxemburgo.

### **III. Modificación del pasaje referente a la fusión de subfondos con otro organismo de inversión colectiva**

A propuesta del Product Development se adapta el apartado "Fusión de subfondos o de un subfondo con otro organismo de inversión colectiva (OIC)" de manera que se elimina toda referenciación a un contravalor determinado por debajo del cual tenga que caer el volumen del subfondo para posibilitar una fusión. La mayor flexibilidad que ello conlleva posibilita una aplicación y defensa más efectivas de los intereses de los inversores.

El tenor correspondiente de dicho pasaje es el siguiente:

"El Consejo de Administración podrá acordar la disolución de uno o varios subfondos, si el valor total del patrimonio del respectivo subfondo cayese por debajo de un nivel que no permita una gestión económica razonable en interés de los accionistas, o si cambian las condiciones políticas o económicas."

### **IV. Aumento del factor «*single swing pricing*»**

Para poder reaccionar ante posibles modificaciones del entorno de mercado y obtener así una mayor flexibilidad, el Consejo de Administración ha decidido aumentar el factor "single swing pricing" de un máximo actual del 1% a un máximo del 2% del valor liquidativo neto. Con ello en el futuro se deberá garantizar un ajuste efectivo del valor liquidativo neto en interés de los inversores que permanezcan en el subfondo. El nuevo factor deberá entrar en vigor a partir del 19 de noviembre de 2010.

## **V. Incorporación de la subdelegación en el marco de la gestión de carteras**

El Consejo de Administración ha decidido que las unidades de gestión de carteras de UBS Global Asset Management puedan transferir sus mandatos total o parcialmente a gestoras de inversiones vinculadas dentro del grupo UBS Global Asset Management, aunque la responsabilidad seguirá recayendo en todo momento en la gestora de inversiones que recibió el encargo de la sociedad gestora.

## **VI. Fusión de valores patrimoniales/pooling**

En aras de una gestión eficaz, el Consejo de Administración podrá permitir una fusión interna y/o una gestión conjunta o pooling de los valores patrimoniales de determinados subfondos. En ese caso, se gestionarán conjuntamente los valores patrimoniales de diferentes subfondos. Los valores patrimoniales gestionados de forma conjunta se denominan como «pool»; sin embargo, estos pools se emplearán exclusivamente con fines internos de gestión y no representan unidades independientes, de forma que los accionistas no pueden acceder a ellos directamente. Los detalles de estos métodos de gestión, los cuales no son puestos en práctica en la actualidad, se describen detalladamente en la versión de noviembre de 2010 del folleto de emisión.

En caso de una activación pendiente de implementación, se informará puntualmente a los accionistas mediante una publicación, la cual engloba además el derecho al reembolso gratuito de las acciones en el plazo de un mes.

Las modificaciones descritas se incorporarán al folleto de emisión completo y estarán a disposición de los accionistas gratuitamente en la sede de la sociedad.

Los accionistas afectados que no estén de acuerdo con las modificaciones descritas en los puntos III. y IV. podrán devolver sus acciones de forma gratuita hasta el 14 de noviembre de 2010.

Por la presente le confirmamos igualmente que la información arriba mencionada ha sido objeto de comunicación a los partícipes tal y como se establece en la normativa luxemburguesa.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Atentamente,

UBS Bank, S.A.